



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1102-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 18 de septiembre del 2024.

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 43-2024-MDCH de fecha 09 de abril del 2024, el expediente N°6884-2024, de fecha 11 de abril del 2024; el Informe N° 172-2024-MDCH-SGAT/WES de fecha 26 de junio del 2024, el Informe Legal N° 1113-2024-MDCH-OGAJ/C-A de fecha 26 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)",

Que, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 39° indica: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo (...). Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilco, Identificado con DNI N° 46321072**, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para la "Imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones legales del ámbito de su competencia y reclamaciones que contra ellas se formulen en primera instancia".

Que, el artículo 4° de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala: respecto a los sujetos obligados "están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación establecimiento en los que se desarrolla tales actividades".

Que, conforme lo establece el artículo 18° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas- RASA, es la primera etapa del procedimiento administrativo sancionador que se inicia por la autoridad instructora, bien por propia iniciativa o consecuencia de orden superior, por petición motivada de otros órganos o entidades públicas externas o por denuncia. En esta fase se realizan las actuaciones administrativas que sirvan para el pronunciamiento de la referida autoridad a través de su Informe Final de Instrucción.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0832-2024-MDCH/GM, de fecha 25 de julio del 2024, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO. – SANCIONAR en su condición de propietaria del establecimiento comercial denominado "DISCOTECA OSIRIS" ubicado en el Barrio Patrón Santiago S/N salida de haqira del distrito de Challhuahuacho, como sanción pecuniaria la imposición de una multa equivalente al 100% de la UIT – Unidad Impositiva Tributaria vigente, siendo la suma ascendente a la suma S/. 5,150.00 (cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles) sanción prescrita en el cuadro único de infracciones y sanciones – CUIS, y como sanción no pecuniaria la clausura temporal del establecimiento comercial conforme lo especifica el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA y el TUO de la Ley de procedimiento Administrativo General Ley N°27444".

Que, en fecha 01 de agosto del 2024, se notificó a la administrada Sra. Evelin Patiño Bolívar, al correo electrónico: epatinobolivar@gmail.com, la Resolución de Gerencia Municipal N°0832-2024-MDCH/GM, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, conforme lo establece el literal f) del artículo 37 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, retención de bienes, equipo y mobiliarios, manifiesta: "sanción que consiste en la desposesión material de bienes muebles, mercaderías no contempladas dentro del decomiso, así como materiales de construcción y/o animales, a fin de ser trasladados a instalaciones o depósitos municipales. Su devolución se encuentra condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La acreditación de la propiedad por el solicitante.
- El pago de la sanción de multa impuesta en el procedimiento administrativo sancionador, de ser el caso.
- El cese de la conducta sancionada, y
- El pago de días de internamiento de los bienes a razón del 0.2% del valor de la multa impuesta, por día y por cada uno de los bienes retenidos; monto que será liquidado a solicitud del administrado en resolución correspondiente emitida por el órgano de resolución competente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



De no ocurrir en el plazo de quince (15) días hábiles (para bienes no perecibles), y uno (1) día hábil (para bienes perecibles), estos serán declarados en "abandono" y consecuentemente sacrificados y/o donados a entidades o instituciones que brinden ayuda social previo control que determine su buen estado. El acto de disposición constara en acta suscrita por el funcionario, responsable o representante de la entidad o institución beneficiada.

Esta sanción podrá ser dictada como principal o como complementaria y/o subsecuente a otras sanciones no pecuniarias como la de clausura (temporal o definitiva), paralización de obra, demolición y/o erradicación, cuando a criterio de la autoridad municipal sea necesaria su adopción para asegurar el cumplimiento de la sanción no pecuniaria principal.

Que, mediante informe N°257-2024-MDCH-SGAT/WES, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Abog. Wilder Escudero Sotelo, Sub Gerente de Administración Tributaria de la MDCH, remite informe final de instrucción, concluye y recomienda: **"PRIMERO:** Se declare en ABANDONO los bienes y mobiliario conforme se detalla en el acta de retención de fecha 10 de mayo del 2024, en aplicación del artículo primero A de las disposiciones complementarias finales de la ordenanza municipal N°08-2021-MDCH/CA, modificado por Ordenanza Municipal N°07-2023-MDCH-A, ya que este establecimiento - discoteca - al no contar con la licencia de funcionamiento correspondiente, constituye un peligro y genera un efecto perjudicial a la seguridad, la salud y la tranquilidad. **SEGUNDO:** Conforme a Ley, notifíquese el presente informe a la administrativa EVELIN PATIÑO BOLIVAR con DNI N°72386513, con numero de celular 940726315 con domicilio en el barrio patrón Santiago - Salida a Haqira del Distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac".

Que, mediante el Informe Legal N° 1203-2024-MDCH-OGAJ/C-A , con fecha de ingreso 18 de setiembre del 2024, emitido por el jefe(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH- Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, emite el informe legal sobre la declaración en abandono de los bienes y mobiliario retenidos mediante acta de Retención N°004-2024-MDCH-A; y concluye: *Deviene en declarar en ABANDONO, los bienes y mobiliarios retenidos mediante Acta de Retención N°004-2024-MDCH-A de fecha 10 de mayo del año 2024, en conformidad con lo establecido en el numeral f) del artículo 37° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.*

Cabe precisar en el literal f) del artículo 37° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas- RASA de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho dispone (...) **De no ocurrir ello en el plazo de quince (15) días hábiles (para bienes no perecibles), y uno (1) día hábil (para bienes perecibles), estos serán declarados en "abandono" y consecuentemente sacrificados y/o donados a entidades o instituciones que brinden ayuda social previo control que determine su buen estado. El acto de disposición constara en acta suscrita por el funcionario, responsable o representante de la entidad o institución beneficiada;**

Que, teniendo en cuenta lo antes señalados, debe mencionarse que el principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, destaca que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le sean atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas; asimismo, es necesario precisar que los que han intervenido en los documentos que sirven como antecedentes y en mérito del cual se emite la presente resolución, son responsables de la revisión del contenido materializado en sus informes técnicos favorables sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutorio;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR en ABANDONO, los bienes y mobiliarios retenidos mediante **Acta de Retención N°004-2024-MDCH-A**, de fecha 10 de mayo del 2024, de la administrada Evelin Patiño Bolívar, en conformidad con lo establecido en el numeral f) del artículo 37° del Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas - RASA de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con el siguiente cuadro:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, la implementación de las acciones, conforme lo establecido en el numeral f) del artículo 37° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas- RASA de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR Y ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la notificación del presente acto resolutorio mediante carta a la administrada Sra. Evelin Patiño Bolívar con DNI N°72386513, con numero de celular N°940726315, con domicilio en el Barrio Patrón Santiago S/N, salida de Haqira del Distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, la ejecución de las sanciones pecuniarias y no pecuniarias establecidas en el Artículo primero de la presente resolución y conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N°08-2021-MDCH/CA y Ordenanza Municipal N°07-2023-MDCH-A.

ARTÍCULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M
WLP/vqh
C.C
Alcaldía
SGAT
ADMINISTRADA
OTSI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL